

Acuerdo Ministerial Nro. 082

Abg. Henry Eduardo Cucalón Camacho
MINISTRO DE GOBIERNO

CONSIDERANDO:

- Que, el artículo 82 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"El derecho a la seguridad jurídica se fundamenta en el respeto a la Constitución y en la existencia de normas jurídicas previas, claras, públicas y aplicadas por las autoridades competentes."*;
- Que, el artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador establece: *"A las ministras y ministros de Estado, además de las atribuciones establecidas en la ley, les corresponde: 1. Ejercer la rectoría de las políticas públicas del área a su cargo y expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión"*;
- Que, el artículo 226 de la Constitución de la República del Ecuador instituye: *"Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución"*;
- Que, el artículo 227 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: *"La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación"*;
- Que, el artículo 69 del Código Orgánico Administrativo establece: *"Los órganos administrativos pueden delegar el ejercicio de sus competencias, incluida la de gestión, en: 1. Otros órganos o entidades de la misma administración pública, jerárquicamente dependientes. (...) 4. Los titulares de otros órganos dependientes para la firma de sus actos administrativos"*;
- Que, el artículo 71 del Código Orgánico Administrativo manifiesta: *"Son efectos de la delegación: 1. Las decisiones delegadas se consideran adoptadas por el delegante. 2. La responsabilidad por las decisiones adoptadas por el delegado o el delegante, según corresponda"*;
- Que, el artículo 72 del Código Orgánico Administrativo prescribe: *"(...) No pueden ser objeto de delegación: 1. Las competencias reservadas por el ordenamiento jurídico a una entidad u órgano administrativo específico. // 2. Las competencias que, a su vez se ejerzan por delegación, salvo autorización expresa del órgano titular de la competencia. // 3. La adopción de disposiciones de carácter general. // 4. La resolución de reclamos en los órganos administrativos que hayan dictado los actos objeto de dicho reclamo. En ningún caso, el objeto de la delegación de gestión puede referirse a prestaciones en los contratos públicos, cuando se la instrumenta con respecto a una contraprestación dinerada."*;
- Que, el artículo 73 del Código Orgánico Administrativo establece: *"(...) El cambio de titular del órgano delegante o delegado no extingue la delegación de la competencia, pero obliga, al titular que permanece en el cargo, a informar al nuevo titular dentro los tres días siguientes"*

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodelgobierno.gob.ec

a la posesión de su cargo, bajo prevenciones de responsabilidad administrativa, las competencias que ha ejercido por delegación y las actuaciones realizadas en virtud de la misma (...)”;

- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 718 de 11 de abril de 2019, publicado en el Registro Oficial Suplemento Nro. 483 de 08 de mayo de 2019, el Presidente de la República del Ecuador dispuso que se suprima la Secretaría Nacional de Gestión de la Política y en función de lo cual, el Ministerio del Interior se transformó en Ministerio de Gobierno, como entidad de derecho público, con personalidad jurídica, dotada de autonomía administrativa y financiera, asumiendo las competencias de gestión política para gobernabilidad y prevención del conflicto; articulación intragubernamental; articulación intergubernamental; y, articulación entre Funciones del Estado;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 381 de 30 de marzo de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 46 de 20 de abril de 2022, el Presidente de la República del Ecuador, decreta: *“Artículo 1.- Escíndase del Ministerio de Gobierno, el Viceministerio del Interior y créese el Ministerio del Interior, como organismo de derecho público, con personalidad jurídica dotado de autonomía técnica, administrativa, operativa y financiera, (...)*”;
- Que, el artículo 2 Ut Supra, determina: *“En función de la escisión dispuesta en el presente Decreto Ejecutivo, el Ministerio de Gobierno mantendrá todas las facultades, atribuciones, funciones, responsabilidades, programas, proyectos, representaciones y delegaciones en materia de gobernabilidad.(...)”*;
- Que, mediante Decreto Ejecutivo Nro. 608 de 29 de noviembre de 2022, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial Nro. 217 de 27 de diciembre de 2022 el Presidente de la República del Ecuador, dispone que el Ministerio de Gobierno, como ente rector en materia de gobernabilidad y gestión política, a más de las atribuciones y competencias establecidas en el Decreto Ejecutivo No. 381 de 30 de marzo de 2022, ejerza atribuciones inherentes a la gestión de las Gobernaciones Provinciales, Jefaturas Políticas, Tenencias Políticas, Intendencias Generales de Policía, Subintendencias de Policía y Comisarías Nacionales de Policía; y entre otras, el seguimiento y monitorear la implementación del modelo de gestión política territorial;
- Que, el artículo 2 Ut Supra, determina: *“Transfírase la competencia de movimientos, organizaciones, actores sociales, cultos, libertad de religión, creencia y conciencia de la Secretaría de Derechos Humanos al Ministerio de Gobierno.”*;
- Que, el artículo 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva señala: *“Los Ministros de Estado son competentes para el despacho de todos los asuntos inherentes a sus ministerios sin necesidad de autorización alguna del Presidente de la República, salvo los casos expresamente señalados en leyes especiales. Los Ministros de Estado, dentro de la esfera de su competencia, podrán delegar sus atribuciones y deberes al funcionario inferior jerárquico de sus respectivos Ministerios, cuando se ausenten en comisión de servicios al exterior o cuando lo estimen conveniente, siempre y cuando las delegaciones que concedan no afecten a la buena marcha del Despacho Ministerial, todo ello sin perjuicio de las funciones, atribuciones y obligaciones que de acuerdo con las leyes y reglamentos tenga el funcionario delegado. Las delegaciones ministeriales a las que se refiere este artículo serán otorgadas por los Ministros de Estado mediante acuerdo ministerial (...)*”;

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

- Que, con Decreto Ejecutivo Nro. 663 de 09 de febrero de 2023, el Presidente de la República del Ecuador, designó al Abogado Henry Eduardo Cucalón Camacho, como Ministro de Gobierno;
- Que, con Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0156-MEMO, de 28 de marzo de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, pone en conocimiento del suscrito Ministro de Gobierno, las delegaciones conferidas a esa Coordinación, con la finalidad de que sean revisadas y de ser pertinente sean ratificadas o modificadas, siendo ratificadas en todo el contexto, con fecha 05 de junio de 2023;
- Que, con Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0296-MEMO, de 22 de junio de 2023, el Coordinador General Administrativo Financiero, en alcance al Memorando Nro. MDG-CGAF-2023-0156-MEMO, de 28 de marzo de 2023, pone a consideración de la Coordinación General Jurídica, la ratificación de ser pertinente, del Acuerdo Ministerial Nro. 0070 de 27 de octubre de 2022, relacionada con la suscripción de los instrumentos necesarios para el cumplimiento o extinción de obligaciones;
- Que, es necesario armonizar los actos administrativos de delegación de atribuciones, con las competencias que de conformidad con la ley, han sido otorgadas al Ministerio de Gobierno; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en artículo 154 numeral 1 de la Constitución de la República del Ecuador y los artículos 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y 69 del Código Orgánico Administrativo,

ACUERDA:

Artículo 1.- DELEGAR al/la servidor/a público/a que ejerza el cargo de Coordinador/a General Administrativo/a Financiero/a del Ministerio de Gobierno, para que a nombre y en representación del Titular, de conformidad con la Constitución de la República del Ecuador, la ley y demás normativa aplicable, ejerza las siguientes atribuciones:

1. Suscribir los instrumentos necesarios para el cumplimiento o extinción de obligaciones recibidas de terceros por contraprestación de obras, bienes o servicios adquiridos a favor del Ministerio de Gobierno.

Artículo 2.- La autoridad delegada informará a la máxima autoridad del Ministerio de Gobierno, sobre las acciones adoptadas en ejercicio de la delegación constante en el artículo 1 del presente Acuerdo Ministerial, cuando le sea requerido, y será el/la único/a responsable de las acciones u omisiones en que pudiere incurrir en el ejercicio de la presente delegación, conforme el régimen jurídico aplicable.

Artículo 3.- La presente delegación deberá ser ejercida de manera excepcional, ya que no constituye medio para evadir los procedimientos sujetos al cumplimiento del marco legal vigente dispuesto por el órgano rector de la contratación pública.

Artículo 4.- Póngase en conocimiento de la Coordinación General Administrativa Financiera del Ministerio de Gobierno para su cumplimiento; y, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Gobierno a fin de que proceda al registro y archivo respectivo; así como para que proporcione el

Ministerio de Gobierno

Dirección: Benalcázar N4-24 y Espejo
Código postal: 170401 / Quito-Ecuador
Teléfono: +593-2 295-5666
www.ministeriodegobierno.gob.ec

número de copias certificadas necesarias y notifique a la Unidad administrativa inmersa en el presente instrumento.

Artículo 5.- De conformidad con el inciso segundo del artículo 70 del Código Orgánico Administrativo, encárguese a la Dirección de Comunicación Social, la publicación de la presente delegación en el medio de difusión institucional.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única.- Se deroga el Acuerdo Ministerial Nro. 0070 de 27 de octubre de 2022 y todas las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan al presente Acuerdo Ministerial.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente Acuerdo Ministerial entrará en vigencia a partir de su suscripción, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial

COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.-

Dado y firmado en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a 26 de junio de 2023.



Abg. Henry Eduardo Cucalón Camacho
MINISTRO DE GOBIERNO